

CONVENIO MARCO

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, en adelante "EI INA", representado en este acto por su presidente el Ing. Pablo Daniel SPALLETTI designado por Decreto PEN N° 297/18, con domicilio en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery -Km. 1,620- Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por una parte; y la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante "UDELAR", representada en este acto por su Rector, ^{PROF. ROBERTO MARKARIAN} ~~Dr. Roberto MARKARIAN~~, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1968, Montevideo, República Oriental del Uruguay, por la otra parte; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Recíproca que se registrá por las siguientes Cláusulas:--

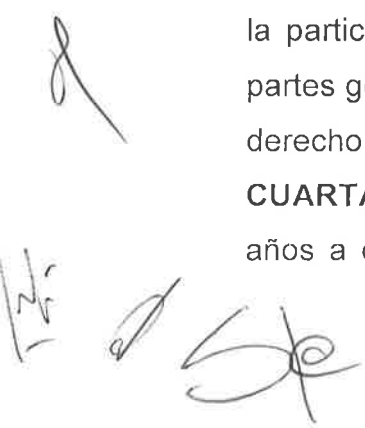
PRIMERA – OBJETO: Las Partes convienen en favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación y servicios tecnológicos especializados en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA – ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, las cuales detallarán los planes o programas de trabajo a ser desarrollados en el cumplimiento del objeto convenido, fijando en cada caso su duración, la unidad ejecutora, la composición del equipo de trabajo, las modalidades y fuentes de financiamiento y, eventualmente, la participación de otros organismos o instituciones públicas o privadas.-----

TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. PUBLICACIONES: Las Partes acordarán lo referente a la propiedad de los trabajos realizados, del material recopilado y las normas relativas a la publicación de los resultados e informaciones obtenidas en el marco de ejecución del presente Convenio. Para la publicación total o parcial de los trabajos realizados se deberá contar con la autorización expresa de ambas Partes, debiendo obligatoriamente mencionarse la participación conjunta de las instituciones participantes. Se estipula que las partes gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derecho de autor y de propiedad intelectual en sus respectivos países.

CUARTA – DURACIÓN: La duración del presente Convenio será de DOS (2) años a contar desde la fecha de su firma, renovable en forma automática por

Exp.: 060100-000817-18
F18000-001099



períodos iguales si las Partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario. Ante la eventualidad que alguna de las partes ejerza la facultad de rescisión, la misma no afectara la continuidad de los programas que estén en curso de ejecución.-----

QUINTA – RESCISIÓN: Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento y en forma unilateral, denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente con una anticipación de TREINTA (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

SEXTA – RELACIÓN JURÍDICA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.----

SÉPTIMA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente Convenio Marco, pertenecerán exclusivamente a las Partes.-----

OCTAVA – DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio especial en las direcciones que figuran en el encabezado del mismo, donde valdrán las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen a partir de la firma del presente Convenio.-----

NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los lugares y fechas mencionadas a continuación: *TESTIGO :*

DR. ROBERTO YARKANIAN: NO VALE. INTERLINEADO: (PROF. ROMÍGO 90414): VALE



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

29 NOV. 2018

Ing. PABLO D. SPALLETTI
PRESIDENTE INA

620122, 1/11/2018